

Resolución Nº 721, que aprueba un Contrato de Venta de inmueble propiedad del Estado, suscrito entre el Estado y el señor José Altagracia Espaillat Guzmán.

(G. O. Nº 9459, del 28 de Enero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 721

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Altagracia Espaillat Guzmán, en fecha 3 de enero de 1977.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón, Rafael H. Rivas, y el señor José Altagracia Espaillat Guzmán, en fecha 3 de enero de 1977, por medio del cual el primero traspasa a título de venta al segundo, el apartamento comercial marcado con el Nº 1—1, del edificio Nº 1, de la Manzana "A", construido de blocks y concreto, situado en la Rotonda del Puente Seco de la Avenida "25 de Febrero" Esquina Avenida Real del Sector de "Villa Duarte", de esta ciudad, valorada por la suma total de RD\$22,878.71; que copiado a la letra dice así:

ENTRE :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado

en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, sello hábil para el presente año, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de diciembre de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE ALTAGRACIA ESPAILLAT GUZMAN, dominicano, mayor de edad, casado con la señora MERCEDES VASQUEZ de ESPAILLAT, domiciliado y residente en esta ciudad, Contratista, portador de la cédula de identificación personal N° 47341, serie 31, con sello hábil, para el presente año, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE ALTAGRACIA ESPAILLAT GUZMAN, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación.

“El Apartamiento Comercial marcado con el N° 1—1, del edificio N° 1, de la Manzana “A”, construido de blocks y concreto, situado en la Rotonda del Puente Seco de la Avenida “25 de Febrero” Esquina Avenida Real del Sector de Villa Duarte, de esta ciudad.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,878.71 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100), la cual será pagada en la siguiente forma:

La suma de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO MN), pagada como inicial según recibo N° 664586, de fecha 22 de diciembre de 1976, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto ó sea la suma de RD\$17,878.71 en mensualidades consecutivas de RD\$80.00 (OCHENTA PESOS ORO MN.), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

a los 3 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

José Altagracia Espaillat Guzmán,
Comprador.

YO, DR. ARMANDO B. SUNCAR LAUCERT, Abogado -
Notario Público de los del número para el Distrito Nacional,
CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los
señores: AGRON. RAFAEL H. RIVAS y JOSE ALTAGRA-
CIA ESPAILLAT GUZMAN, de generales y calidades que constan
personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo
la fé del juramento que esas son las firmas que acostumbran
usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo
lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de enero
del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Dr. Armando B. Suncar Laucert,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sa'a de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134^o de la Independencia y 115^o de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134^o de la Independencia y 115^o de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134^o de la Independencia y 115^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER